



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante
PROTOCOLO DE ORDENANZAS

FOLIO N° 3375

Visto:

El incremento en la realización de eventos deportivos motorizados dentro del ejido municipal de Embalse, particularmente en zonas de alto valor ambiental, turístico y social, y

Y Considerando:

Que dichos eventos, si bien representan una actividad recreativa y de atracción turística, pueden generar un impacto ambiental negativo, como la erosión del suelo, el deterioro del monte nativo, la alteración del hábitat de fauna silvestre, contaminación acústica y de residuos;

Que la ciudad de Embalse cuenta con senderos comunitarios, costas y áreas naturales que requieren una protección activa frente al tránsito de vehículos motorizados;

Que es responsabilidad del Municipio garantizar el uso racional del suelo, la preservación de áreas naturales y la seguridad de los vecinos y visitantes;

Que resulta necesario establecer mecanismos de evaluación técnica y ambiental previa, así como de control y mitigación, para reducir los riesgos ambientales y sociales asociados a estas prácticas;

Que la participación de las áreas técnicas municipales es fundamental para garantizar la correcta delimitación de zonas permitidas, la restauración ecológica posterior a los eventos y la emisión de los certificados habilitantes correspondientes;

Que se considera prioritario generar una normativa clara, con requisitos específicos y sanciones proporcionales, que promueva la organización responsable de eventos deportivos motorizados, sin comprometer el equilibrio ambiental ni el bienestar de la comunidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1) .- La presente ordenanza tiene por objeto regular la realización de eventos deportivos motorizados en la ciudad de Embalse, con el propósito de mitigar el impacto ambiental, preservar el monte nativo, proteger áreas de valor cultural, social y turístico, y garantizar el uso sostenible del suelo.



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante
PROTOCOLO DE ORDENANZAS

FOLIO N° 3376

Art. 2) .- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta normativa será de aplicación en todo el ejido municipal, con especial énfasis en las áreas de alto valor ambiental, cultural, turístico y social, senderos comunitarios, zonas costeras y demás espacios verdes de uso público.

Art. 3) .- DELIMITACIÓN DE ZONAS PERMITIDAS

Los eventos deportivos motorizados solo podrán realizarse en zonas específicamente delimitadas por el Municipio, previa evaluación técnica y ambiental.

Art. 4) .- USO DEL SUELO

Los trazados de los circuitos deberán respetar las disposiciones municipales sobre uso del suelo. No se permitirá la extracción de árboles nativos. En caso de predios con especies exóticas, sólo se permitirá la extracción mínima e indispensable para el trazado, previa autorización del área de Ambiente.

El diseño de los circuitos deberá considerar la topografía del terreno, evitando alteraciones irreversibles en el paisaje.

Art. 5) .- CONSERVACIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL

Los organizadores deberán implementar medidas para mitigar el impacto ambiental, incluyendo:

- a. Control de emisiones contaminantes y ruido.
- b. Gestión responsable de residuos generados.
- c. Restauración del suelo afectado al finalizar el evento.

Será obligatorio dejar el espacio utilizado en iguales condiciones a las encontradas antes del evento.

Art. 6) .- SEGURIDAD Y SALUD

Los eventos deberán cumplir con:

- a. Cobertura sanitaria para participantes y espectadores.
- b. Medidas de seguridad pública, como señalización adecuada y control de accesos.

Art. 7) .- REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

Los organizadores deberán obtener la habilitación correspondiente otorgada por Insapeccion Geneal del municipio y cumplir con todas las normativas municipales, provinciales y nacionales aplicables, como así también abonar los aranceles fijados en la tarifaría anual.



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante
PROTOCOLO DE ORDENANZAS

FOLIO N° 3377

Será obligatorio presentar un informe previo detallando:

- a. Diseño del circuito.
- b. Medidas de mitigación ambiental.
- c. Plan de higiene y seguridad.

Art. 8) .- CERTIFICADO AMBIENTAL Y DELIMITACIÓN DE ZONAS

Será obligatorio para los organizadores contar con un **Certificado Ambiental Habilitante** emitido por la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Embalse.

Previo a la emisión del certificado, se realizará una inspección in situ por parte de la Secretaría de Ambiente, o quien los sustituya en el futuro, y personal técnico capacitado de Parques Nacionales para:

- * Evaluar las condiciones del terreno.
- * Identificar áreas sensibles o de alto valor ecológico que deban ser excluidas del trazado.
- * Delimitar las zonas permitidas para la realización del circuito.

La delimitación deberá considerar la preservación de la biodiversidad, la seguridad de los participantes y espectadores, y el respeto a las disposiciones de uso del suelo.

Art. 9) .- COSTOS DE MODIFICACIONES Y RECURSOS

Toda modificación necesaria para la realización de los eventos deportivos motorizados, incluyendo el uso de maquinaria (por ejemplo, motoniveladoras, retroexcavadoras, camiones regadores) y recursos materiales, será íntegramente a cargo del organizador del evento. Asimismo, los costos asociados a los recursos humanos que requieran estas tareas serán responsabilidad exclusiva del organizador, como así también de los gastos de ambulancia, inspectores, etc.

La falta de cumplimiento de este artículo será motivo de denegación o revocación del permiso para la realización del evento.

Art. 10) .- INFRACCIONES Y PENALIDADES

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza será sancionado con Según el Código de Faltas vigente.

- * Multas económicas proporcionales al daño causado.
- * Suspensión de permisos para futuros eventos.
- * Obligación de reparar el daño ambiental ocasionado.

Las sanciones serán determinadas por la autoridad competente, en base a la gravedad de la infracción.

Art. 11) .- AUTORIDAD DE APLICACIÓN



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante
PROTOCOLO DE ORDENANZAS

FOLIO N° 3378

La Secretaría de Ambiente, en conjunto con el Juzgado de Faltas y otras áreas pertinentes, serán las autoridades encargadas de aplicar y controlar el cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 12) .- La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su promulgación.

Art. 13) .- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 1811/2025.-

Fecha de Sesión: 03 de abril de 2025.-

Promulgada por Decreto N° 74 /2025.-

Fecha: 04 de abril 2025.-

Andrea E. Ochart
Secretaria HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE